

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** DIANA SOFÍA YAMA MOTTA  
**DEMANDADO:** PEDRO PABLO YAMA CHALACAN  
**RADICACIÓN:** 180943184001-2020-00012-00      **FOLIO:** 44      **TOMO:** I  
**ASUNTO:** APLAZA AUDIENCIA  
**PROVEÍDO:** INTERLOCUTORIO N° 126

Mediante auto interlocutorio N° 077 de marzo 31 de 2021, se decretó la acumulación del proceso ejecutivo de alimentos con el radicado N° 05001311001020100095400, adelantado por el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, promovido por YESICA YOANA; PEDRO ANDRÉS y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.216.720.027, 1.216.716.246, y 1.036.645.666, respectivamente, con el proceso verbal sumario de fijación de alimentos 180943184001-2020-00012-00, tramitado en este despacho judicial, por DIANA SOFÍA YAMA MOTTA, en contra del señor PEDRO PABLO YAMA CHALACAN, única y exclusivamente para señalar la cuantía de las varias cuotas alimentarias que el demandado debe sufragar.

En el artículo segundo de la providencia referida, se ordenó notificar esa decisión, a YESICA YOANA, PEDRO ANDRÉS y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO, en la forma en que lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, a efectos de que concurren a la audiencia, en la que se fijará la cuantía de las varias cuotas alimentarias que PEDRO PABLO YAMA CHALACAN debe sufragar, la que se realizaría el seis (6) de mayo de 2021, a las nueve de la mañana.

Igualmente, se decretaron las pruebas solicitadas por la parte demandante, y, respecto de este aspecto, la apoderada de la activa, el 6 de abril del presente año, interpuso recurso de reposición, el que, fue fijado en lista de traslado número 6, del 12 de abril de la misma anualidad, venciendo el mismo el 15 de abril.

El Juzgado mediante providencia del 21 de abril resolvió negativamente el recurso, decisión que se notificó por estado electrónico número 41 del 22 de abril, cobrando ejecutoria el 27 del mismo mes.

Una vez en firme la providencia que acumula el proceso de alimentos de Medellín con el de Belén de los Andaquíes, y que, ordena notificar a los alimentarios la fecha de la audiencia, el 29 de abril de 2021, mediante citación para diligencia de notificación personal N° 001, se remitió comunicación a los interesados a la carrera 125 54 166 de Medellín Antioquia, única dirección disponible para el efecto.

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

La comunicación se envió mediante la empresa de correos 4 72, la que, mediante guía RA313245141CO, informa que el 3 de mayo de 2021 a las 2 y 51 de la tarde, la comunicación se encontraba en la ciudad de Florencia en proceso.

Siendo así, a la fecha, los citados a la audiencia del 5 de mayo YESICA YOANA, PEDRO ANDRÉS y LUIS ALBERTO YAMA GIRALDO, no se han enterado de la diligencia, por lo que, en aras a la protección del debido proceso, y del derecho de defensa de aquellos, dado que, en la diligencia en mención se discutirá el presunto monto en que, se disminuirá su cuota mensual de alimentos, se hace indispensable aplazar la audiencia, hasta tanto aquellos sean enterados de la existencia de este procedimiento.

Secretaría, simultáneamente a la espera de la confirmación por la empresa 4 72, del recibo de la comunicación a que, se hace aquí referencia, investigará en las bases de datos disponibles, otras posibles localizaciones de los alimentarios mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

**DISPONE:**

**APLAZAR** la audiencia programada para el seis de mayo de 2021, dentro de la presente actuación, por las consideraciones aquí plasmadas.

Por secretaría, invéstiguese en las bases de datos disponibles, otras posibles localizaciones de los alimentarios mencionados.

**NOTIFIQUE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO SUAREZ VARGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCUO FLIA DEL CIRCUITO BELEN ANDAQUIE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd6a8570726bc1a7fd7c848deffcf2c06276e8a6a00f9e4258f56654ef81ef**  
Documento generado en 05/05/2021 05:49:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**